

CARATULA: A.E.S. C/ T.J.I. S/ SUMARISIMO (MODIFICACION DE ACUERDO)

EXPTE PUMA: VI-01510-F-2025

Viedma, 10 de marzo de 2026

**Y VISTOS:** Los presentes obrados caratulados: A.E.S. C/ T.J.I. S/ SUMARISIMO (MODIFICACION DE ACUERDO), Expte. N° VI-01510-F-2025, traídos a despacho para resolver;

**Y CONSIDERANDO que:**

1.- En fecha 19/09/25 se presentó la Sra. E.S.A. (DNI N° 3.), por derecho propio e inició el presente trámite contra el Sr. J.I.T. (DNI N° 7.) a efectos de promover incidente de modificación de acuerdo por aumento de cuota alimentaria, en favor su hijo J.N.A. (DNI 5.), quien resulta ser nieto del demandado. Presentó documental, ofreció prueba, fundó en derecho y peticionó.-

2.- Corrido el pertinente traslado de demanda, en fecha 20/11/25, se presentó el Sr. J.I.T. por medio de apoderada, contestó demanda, presentó prueba documental y ofreció la restante y fundó en derecho.-

3.- En fecha 09/02/26 se llevó cabo la audiencia prevista en el art.46 del CPF, de la que da cuenta el acta correspondiente a esa fecha, en la que las partes no arribaron a un acuerdo, motivo por el cual se realizó la correspondiente apertura a prueba, la cual ha sido producida parcialmente.-

4.- En fecha 26/02/26 se presentó la Sra. E.S.A., por derecho propio y manifestó que, luego de analizar lo ocurrido en la audiencia preliminar, desistía de la presente acción promovida por ella, atento que la situación económica del Sr. I.T. estaría complicada al tener que abonar otras prestaciones alimentarias. Por ello, formuló el desistimiento a las presentes

actuaciones, en los términos del art. 99 del CPF.-

**5.-** Corrido el pertinente traslado al Sr. J.I.T. en fecha 05/03/2026, se presentó por medio de apoderada y se notificó de la solicitud de desistimiento promovido por la actora.-

**6.-** Que respecto a las costas, atento las características del proceso, el modo en que se culmina el trámite, los principios generales a tener en cuenta (art. 67 del CPCC, 19 y 121 del CPF), estimo prudente y adecuado, en este caso particular y teniendo en cuenta los motivos expuestos para desistir del proceso, el imponerlas por su orden.-

Por lo expuesto, en los términos del art. 25 del CPF;

**RESUELVO:**

**I.-** Tener por desistidas las presentes actuaciones por parte de la Sra. E.S.A..-

**II.-** Imponer las costas por su orden, de conformidad con los fundamentos expresados en el considerando 6°.

**III.-** Regular los honorarios profesionales del Dr. Federico Alberto Ehlich en la suma equivalente a 5 jus tomando como parámetro la extensión, etapas cumplidas, calidad y eficacia de su labor realizada, (conf. arts. 6, 7, 9, 38, 40, 48, 49 y 50 cc de la ley G N° 2212). Notificar a la Caja Forense y hacer saber al letrado que deberá cumplir con la ley 869.-

**IV.-** Regular los honorarios de la Defensora Oficial interviniente, Dra. Mariela Pape en la suma equivalente a 5 jus, debiendo ser depositada por el Sr. J.I.T., en caso de cesar el beneficio de litigar sin gastos otorgado en su favor, en la cuenta corriente N° 250-900002139 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia S.A. Sucursal Viedma (arts. 6, 7, 9, 10, 38, 40, 48, 49 y 50 Ley G 2212).-

**V.-** Oportunamente, archivar las actuaciones debiendo cambiar el estado a archivado en el sistema PUMA a cargo de OTIF.-

**VI.-** Registrar, protocolizar y notificar automáticamente mediante

sistema PUMA y a la Defensora de Menores e Incapaces mediante el movimiento correspondiente.-

**ANA CAROLINA SCOCCIA**  
**JUEZA**